



Corredores Viales
Sociedad Anónima

Acta Firma Conjunta

Número:

Referencia: ACTA DE COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES- INDUMENTARIA DE VERANO- EX-2021-00048639- -CVSA-DCD#CVSA

TIPO DE REUNIÓN	COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	
FECHA		
10-12-21	HORA DE INICIO: 09:10	HORA DE FINALIZACION: 10:15
LUGAR	Sala de Reuniones Sede Social (25 de Mayo 457 Piso 5° CABA)	

PARTICIPANTES	
	Gerente General: Lic. Leonardo Zara
	Gerente de Administración y Finanzas: Lic. Fabián Dallo
	Área Solicitante: Subgerenta de Recursos Humanos: Lic. Magalí Troya

ORDEN DEL DÍA	
	Aprobación de Contratación Directa N° 24/2021 – Adquisición de Indumentaria de Verano para el Personal de todos los Tramos de Concesión de Corredores Viales S.A. – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: UN

MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 1.443.628.-). Expediente N° EX-2021-00048639- -CVSA-DCD#CVSA

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Toma la palabra el Sr. Gerente General, Lic. Leonardo Zara, quien, previa verificación de la presencia de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones para sesionar, abre el acto para tratar el Punto del Orden del Día denominado “Aprobación de Contratación Directa N° 24/2021 – Adquisición de Indumentaria de Verano para el Personal de todos los Tramos de Concesión de Corredores Viales S.A. – derivada de la Toma de Posesión de Corredores Viales Nacionales por Monto superior a PESOS: UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO (\$1.443.628.). Expediente N° EX-2021-00048639- -CVSA-DCD#CVSA”.

Refiere el Lic. Zara que conforme los términos de los Decretos Nros.: 659, de fecha 20 de setiembre de 2019 (Tramos I a V); 779, de fecha 30 de setiembre de 2020 (Tramos VI) y 1036, de fecha 22 de diciembre de 2020 (Tramos VII a X), y los respectivos Contratos de Concesión suscritos, se efectuó la Toma de Posesión de los Tramos de Corredores Viales Nacionales otorgados en Concesión de Obra Pública por Peaje, bajo el régimen establecido en la Ley N° 17.520, sus modificatorias y reglamentarias.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Leonardo Zara para informar que por Memorándum N° ME-2021-00048328-CVSA-SRH#CVSA, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos solicitaron a la Subgerencia de Compras y Adquisiciones la compra de la indumentaria indicada en el Orden del Día a fin de “... cumplir con su otorgamiento a los trabajadores y trabajadoras de las áreas de Explotación, Seguridad Vial, Mantenimiento y Conservación de Corredores Viales S.A.; en este sentido se presenta la imperiosa necesidad de proveer a todos los colaboradores y las colaboradoras de la ropa de trabajo correspondiente para el desarrollo de sus actividades.”. Se indica en la presentación que se deberá cumplir con los standares definidos y aprobados por las Especificaciones Técnicas que se encuentran adjuntas como Archivos Embebidos. Se adjunta también como Archivo Embebido, un Cuadro donde constan las Cantidades a adquirir de chombas, camisas y gorros para los sectores de Seguridad Vial, Balanza, Cabinas de Peaje, Administración, Mantenimiento y Obras. Dicho relevamiento surge de los siguientes Memorándums: ME-2021-00044135- CVSA-SPEE#CVSA, ME-2021- 00044165- CVSA- SAA#CVSA, ME-2021- 00044822-CVSA-SPEE#CVSA y ME-2021- 00044303- CVSA-SMC#CVSA, remitidos por las Areas de la Empresa intervinientes en el proceso.

Se trata de SIETE MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y TRES (7.293) UNIDADES con un Presupuesto estimado en la suma de PESOS: TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 38/00 (\$ 13.720.494,38), tomando los valores, actualizados a la fecha, de la Licitación Privada N° 06/2021, que se encuentra aprobada y adjudicada. En los Archivos Embebidos pueden observarse las cantidades relevadas como necesidades, desagregadas por color y modelos de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y los Precios estimados.

Señala el Lic. Zara que mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00048644-CVSA-GAF#CVSA, de fecha 18 de noviembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Compras y Adquisiciones informaron a Gerencia General, para la autorización de Inicio del Procedimiento de Contratación, que la misma se encuentra incluida en el Programa Económico Financiero (PEF) 2021; que se tendrá en cuenta financieramente el Importe ya señalado y que cuando los fondos de la recaudación por peaje no sean suficientes, tanto el Plan de obras de conservación, mantenimiento, corrección superficial, refuerzo estructural de la calzada y obras nuevas como así también la operación y explotación de los

Corredores Viales Nacionales, serán financiados a través de los fondos del SISVIAL, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1036/2020.

Informa a continuación el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que la Gerencia General mediante Nota NO-2021-00048721-CVSA-GG#CVSA, de fecha 19 de noviembre de 2021, luego de haber efectuado el análisis de los actuado, decidió "... APROBAR el inicio el procedimiento para la adquisición urgente de indumentaria "Chombas, camisas y gorras" para los trabajadores y trabajadoras conforme a los requerimientos de las áreas sustantivas, y que tramita por el EX-2021-00048639- -CVSA-DCD#CVSA."

De esta manera se da cumplimiento al Artículo 4° del Reglamento General de Contrataciones.

Conforme lo expuesto, sostiene el Lic. Dall'O que la presente Adquisición debería ser encuadrada como Contratación Directa, conforme los términos del Artículo 53, Inciso a) del Reglamento citado, que dice textualmente: "Cuando existieren probadas razones de necesidad imperiosa, urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado y formalizado por la Gerencia solicitante de la contratación y aprobado por el Gerente General de la empresa."

Continúa en uso de la palabra el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, indicando que la presente Contratación resulta imprescindible para dar cumplimiento a diversas disposiciones vinculadas con todos los Tramos otorgado en Concesión; entre éstas, las que seguidamente se indican:

CONTRATOS DE CONCESIÓN:

a) CLÁUSULA CUARTA "OBLIGACIONES DE LAS PARTES", Apartado 4.1. "OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO", que textualmente dice: "EL CONCESIONARIO deberá efectuar los trabajos y prestar los servicios previstos en el CONTRATO y definidos en los PLIEGOS. En este sentido, deberá efectuar las tareas de conservación y mantenimiento previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES, las obras previstas en el PLAN DE OBRAS que apruebe la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y procurar realizar todo lo necesario para la transitabilidad, seguridad y asistencia del usuario contemplados en el CONTRATO y en los documentos que lo integran sin perjuicio de la legislación aplicable en cada caso."

b) CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA "RELACIONES LABORALES", (Párrafo único del Contrato de Tramos I a V y Apartado 22.1. de los Contratos de Tramos VI y VII a X). "La CONCESIONARIA deberá ajustar su conducta a la legislación laboral vigente; en su totalidad, en las relaciones laborales con los empleados que presten servicios en relación de dependencia a sus órdenes, para el cumplimiento del OBJETO del presente CONTRATO."

PLIEGOS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES:

a) CAPITULO I. "ASPECTOS GENERALES DE LA CONCESIÓN" ARTÍCULO 1 "OBJETO", segundo párrafo, que estipula: "La CONCESIONARIA deberá ejecutar los trabajos y labores necesarios para que la/s ruta/s objeto del CONTRATO mantengan siempre las condiciones exigidas por este Pliego, es decir que sus características y condiciones físicas deben responder a exigencias que garanticen la seguridad vial y la comodidad de los usuarios. Será, por lo tanto, responsabilidad únicamente de la CONCESIONARIA que la/s ruta/s bajo su CONCESIÓN respondan a las condiciones exigidas, y deberá arbitrar las medidas y contar con los medios necesarios para que ellas se cumplan."

b) CAPÍTULO VII. "PERSONAL DE LA CONCESIONARIA". "RELACIONES LABORALES" (Artículo 51 del Contrato de Tramos I a V y 52 de los Contratos de Tramos VI y VII a X), donde, en lo específico vinculado con esta Contratación, se establece la obligatoriedad de respetar los Convenios Colectivos de Trabajo vigentes y la legislación laboral correspondiente.

LEY N° 20.744 (T.O. Decreto N° 390/1976). Ley de Contrato de Trabajo

a) ARTÍCULO 75. “Deber de seguridad”. Segundo párrafo (parte pertinente): “Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo ...”.

b) ARTÍCULO 103 BIS. “Beneficios sociales”. Se definen tales Beneficios de la siguiente manera: “... prestaciones de naturaleza jurídica de seguridad social, no remunerativas, no dinerarias, no acumulables ni sustituibles en dinero, que brinda el empleador al trabajador por sí o por medio de terceros, que tiene por objeto mejorar la calidad de vida del dependiente o de su familia a cargo.”. Y constituyen Beneficios sociales, entre otros y de manera específica respecto de la presente Contratación: Inciso e) “La provisión de ropa de trabajo y de cualquier otro elemento vinculado a la indumentaria y al equipamiento del trabajador para uso exclusivo en el desempeño de sus tareas”.

Señala además, con respecto a la Convocatoria, programada para el día 26 de noviembre de 2021 (IF-2021-00049624-CVSA-SCA#CVSA), con Acto de Apertura a las 16.00 Hs., que fue publicada en la Página Web de Corredores Viales S.A. (IF-2021-00049969-CVSA-DCD#CVSA), y que además, con fecha 23 de Noviembre de 2021, tal como consta en los e-mails remitidos (IF-2021-00049975-CVSA-DCD#CVSA) fue notificada a TRECE (13) Empresas del Rubro y solicitada su difusión a las Cámaras Sectoriales que figuran – ambos sectores – en la “LISTA DE INVITADOS” (IF-2021-00049967-CVSA-DCD#CVSA); y notificada a la Dirección Nacional de Vialidad y a la Gerencia Ejecutiva de Planeamiento y Concesiones

Cabe agregar que con la Convocatoria se adjuntan: Bases y Condiciones Particulares; Especificaciones Técnicas y Anexos: I. Planilla de Cotización; II. Código de Etica y Programa de integridad; III. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017 (Persona Humana y Persona Jurídica); IV. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios; V. Declaración Jurada de Contenido Nacional. En la Planilla de Cotización, además de detallarse el Tipo de Indumentaria, Modelos y Cantidades a cotizar, se encuentran definidos TRES (3) Renglones, a saber:

1. Sectores: Seguridad Vial y Balanzas; Cabinas de Peaje y Administración (Chombas)
2. Sectores: Mantenimiento y Obras (Camisas)
3. Varios (Gorros)

En virtud de lo expuesto, el Sr. Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Fabián Dall’O propone analizar en este acto el Expediente del proceso de Contratación, enmarcado en la normativa ya citada, señalando que, como podrá observarse, en la fecha fijada para la Apertura de Ofertas de la Contratación Directa N° 24/2021, tal como consta en el Acta correspondiente (IF-2021-00052725-CVSA-DCD#CVSA), publicada en la Página Web de la Empresa (IF-2021-00053497-CVSA-DCD#CVSA) se recibieron CINCO (5) Ofertas, que se indican a continuación, con aclaración que los Importes detallados no incluyen IVA.

1. ECOTEXTILES S.A.: Cotiza:

Renglón 1: \$ 9.986.831.-. En el Acta dice: \$ 4.586.831.-.

Renglón 2: \$ 1.959.141.-

Renglón 3: \$ 2.531.584.-

2. SONIGROUP SOLUCIONES TEXTILES S.R.L.: Cotiza:

Renglón 1: \$ 9.723.067.- En el Acta dice: \$ 9.764.064.-

Renglón 2: \$ 2.022.766.-

Renglón 3: \$ 2.785.024.- En el Anexo I y en el Acta dice: \$ 2.784.035.-.

3. CECILU S.R.L.: Cotiza:

Renglón 1: \$ 9.955.170.-

Renglón 2: \$ 1.948.961.-

Renglón 3: \$ 2.576.640.-

4. JOSE CURI ANTUN E HJOS S.A.: Cotiza:

Renglón 1: \$ 9.623.990.-

Renglón 2: \$ 1.959.650.-

Renglón 3: \$ 2.393.600.-

5. ANABELA ESCOFET: Cotiza:

Renglón 1: \$ 9.922.500.-

Renglón 2: \$ 1.399.750.-

Renglón 3: \$ 1.239.040.-

También presentó Oferta la Firma COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L., que no fue tenida en cuenta porque lo hizo por e-mail, cuando en la Convocatoria se estableció claramente en el Punto “PRESENTACION DE OFERTA”, que debía efectuarse en el domicilio allí indicado. Así consta en el e-mail de fecha 26 de noviembre de 2021 (IF-2021-00056852-CVSA-DCD#CVSA), remitido por el Departamento de Compras Descentralizadas.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Dall’O, para informar que el Departamento antes citado, mediante e-mail de fecha 1 de diciembre de 2021, solicitó, en el Plazo de 24 Hs. la presentación de diversa documentación requerida por las Bases y Condiciones Particulares a las Firmas: ECOTEXTILES S.A.; SONIGROUP SOLUCIONES TEXTILES S.R.L.; CECILU S.R.L. Y ANABELA ESCOFET. Este requerimiento no fue cumplimentado por ninguna de las Empresas.

Continúa en uso de la palabra el Lic. Dall'O, para informar que el Departamento de Compras Descentralizadas incorporó al Expediente las Constancias de todos los Oferentes emitidas por:

- REPSAL, de donde surge que al 3 de diciembre de 2021 no registran sanciones conforme los términos del Artículo 2 de la Ley N° 26.940 (IF-2021-00057017-CVSA-DCD#CVSA).

- AFIP, de donde surge que poseen registradas actividades que resultan compatibles con el objeto de la Contratación (IF-2021-00057016-CVSA-DCD#CVSA).

Con posterioridad, el Departamento de Compras Descentralizadas, tal como consta en su Providencia N° PV-2021-00056893-CVSA-DCD#CVSA, de fecha 3 de diciembre de 2021, luego efectuar una síntesis cronológica de lo actuado hasta ese momento y adjuntar como Archivo de Trabajo el Cuadro Comparativo de Ofertas, remitió el Expediente a la Subgerencia de Recursos Humanos solicitado su opinión técnica respecto de las mismas y el análisis de razonabilidad económica, debiendo informar si las mismas cumplen con las Especificaciones Técnicas que forman parte de las Bases y Condiciones Particulares.

Refiere luego el Sr. Gerente de Administración y Finanzas al Informe Técnico (IF-2021-00057246-CVSA-SRH#CVSA) de fecha 6 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de donde surge que, efectuado el análisis técnico de las Muestras presentadas por los Oferentes y lo informado por el Departamento de Compras Descentralizadas, las muestras presentadas para los Renglones 1, 2 y 3, por el Oferente N° 4, JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A. cumplen técnicamente con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, en tanto que las ofertas presentadas para dichos Renglones, resultan económicamente convenientes.

Recibido el Expediente, mediante Informe de Firma Conjunta N° IF-2021-00058118-CVSA-SCA#CVSA, de fecha 6 de diciembre de 2021, dirigido a la Gerencia de Coordinación Legal, la Subgerencia de Compras y Adquisiciones y el Departamento de Compras Descentralizadas, luego de efectuar una síntesis de lo actuado en el Expediente, han sugerido:

1. DESESTIMAR

A los oferentes: ECOTEXTEILES SA; SONIGROUP SOLUCIONES TEXTILES S.R.L.; CECILU S.R.L. y ANABELA ESCOFET por no ajustarse a lo solicitado en las Bases y Condiciones Particulares.

2. ADJUDICAR

A la firma JOSÉ CURI ANTÚN E HIJOS S.A. (CUIT 30-71162587-5) los siguientes Renglones por los Importes que en cada caso se indican, en función de los motivos expuestos en el Informe y por resultar la oferta admisible más conveniente:

RENGLON 1. Por la suma de \$ 9.623.990,00.- más IVA.

RENGLON 2: Por la suma de \$ 1.959.650,00.- más IVA.

RENGLON 3: Por la suma de \$ 2.393.600,00.- más IVA.

Respecto de las discrepancias que se observan entre los Importes que constan en el Cuadro que forma parte integrante del Informe de Firma Conjunta y el detalle del Importes de las Ofertas, antes indicado, deberá

estarse a este último, ya que surge de los cálculos efectuadas por este Comité, sobre las base de las Ofertas presentadas.

Informa el Sr. Gerente de Administración y Finanzas que el total de la Adjudicación sugerida asciende a la suma de PESOS: TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 13.977.240.-).

Corredores Viales Nacionales

Adquisición de Indumentaria de Invierno.

Todos los Tramos de Concesión

PROVEEDOR	REGLONES	IMPORTE PARCIAL (sin IVA)	IMPORTE TOTAL (sin IVA)	NORMA APLICABLE
JOSE CURI ANTÚN E HIJOS S.A.	1	9.623.990	13.977.240	Artículos 53, Inciso a) Reglamento General de Contrataciones
	2	1.959.650		
	3	2.393.600		

Toma la palabra el Sr. Gerente General, para informar que la Gerencia de Coordinación Legal se expidió mediante Informe Legal N° IF-2021-00058952-CVSA-GCL#CVSA, de fecha 7 de diciembre de, cuyos términos se comparten, y al que corresponde remitirse en mérito a la brevedad, considerando especialmente lo expresado en el Capítulo II - "MARCO NORMATIVO", ya que allí se describen en forma amplia y precisa los fundamentos de la Contratación, tanto desde el punto de vista de los Contratos de Concesión suscritos como del Reglamento General de Contrataciones.

Dice a continuación que la Gerencia de Coordinación Legal ha emitido opinión, expresando, en síntesis, y en lo sustancial, que:

a) Conforme los términos del Artículo 4° del Reglamento mencionado, el Inicio del Procedimiento fue correctamente autorizado por la Gerencia General, quien resulta el órgano autorizante para operaciones del monto involucrado en la presente Contratación.

b) Los funcionarios actuantes en el procedimiento de selección aplicable han sido los facultados y han obrado en el marco de las responsabilidades atribuidas, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, economía y ética.

c) Por los lineamientos expuesto en el Informe "...no existe óbice jurídico para encuadrar como CONTRATACION DIRECTA en el artículo 53 del RGC la adquisición de chombas, camisas y gorros por urgencia y adjudicar los TRES (3) renglones de la contratación directa N° 24/21 a la firma JOSE CURI ANTUN E HIJOS S.A. por un total de PESOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE

MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$13.977.240,00) más IVA., por resultar la oferta más conveniente.”.

d) Respecto a las autoridades intervinientes para la adjudicación y/o aprobación de la contratación “... por aplicación del Artículo 6° del RGC procede dar intervención a la autoridad que según la actualización fijada en dicho reglamento corresponda.”.

Finalmente, estas actuaciones fueron remitidas a la Gerencia General.

Luego de un intercambio de opiniones, los miembros del Comité resuelven APROBAR la Contratación a favor del Proveedor citado, por el importe indicado; ello, conforme la documentación obrante en el Legajo, que los presentes declaran haber examinado exhaustivamente y prestar conformidad en todos sus términos. Se deberán tener en cuenta las indicaciones formuladas por la Gerencia de Coordinación Legal en el penúltimo de su Informe.

FIRMAS:

1. Gerente General:

2. Gerente de Administración y Finanzas:

3. Representante del Área solicitante: Subgerencia de Recursos Humanos